



Lanús,

20 MAR 2018

DECRETO N°

1002

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las Leyes N° 11.757 y N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, las Ordenanzas de la Municipalidad de Lanús N° 6.292, N° 6.544, N° 6.935, N° 10.542 y 12.491 y los Decretos de la Municipalidad de Lanús N° 941/88, 103/91, N° 1.893/12 y;

CONSIDERANDO:

Que por la normativa citada en el visto se reguló la actividad de los agentes Cobradores Domiciliarios a Comisión; hoy denominados Agentes de Gestión Administrativa según Ordenanza Municipal N° 10.542.

Que por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.491 se modificó el Artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, por el cual se determina la remuneración mensual de los Agentes de Gestión Administrativa, debiendo determinarse dicha remuneración mensual, a partir de la entrada en vigencia de la citada Ordenanza N° 12.491, conforme la nueva redacción del Art. 6 de la Ordenanza N° 10.542 efectuada por aquella norma.



Que la determinación de la remuneración de dichos agentes fue instrumentada, a lo largo de la historia, mediante coeficientes que se determinaron por ordenanza y también por decreto lo cual generó la concurrencia de normas, para la liquidación de dichas remuneraciones, en forma ecléctica y contraria a la idea de un orden normativo jurídico.

Que la sanción de la Ordenanza N° 12.491 buscó unificar los criterios ordenadores para la liquidación de las remuneraciones mensuales de dichos agentes lo que no obstante podría entenderse que no se destinó a alcanzar alguna determinada situación diferencial pretendidamente amparada por algún decreto de este Departamento Ejecutivo que, en la forma ecléctica que se mencionó, se dictó por fuera del régimen general.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Establécese, que a partir del 1 de marzo de 2018, todas las remuneraciones de los "Agentes de Gestión Administrativa" (ex Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública), serán determinadas conforme lo establece el Artículo 1 de la Ordenanza N° 12.491.



Artículo 2: Derógase, a partir del 1 de marzo de 2018, cualquier acto administrativo de este Departamento Ejecutivo que establezca otro modo de determinar las remuneraciones en favor de los "Agentes de Gestión Administrativa" (ex Cobradores Municipales de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública) del que se establece por la citada Ordenanza N° 12.491.

Artículo 3: Comuníquese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y sus dependencias vinculadas a la materia de la presente, publíquese y oportunamente archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS